

RES. 2241/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0002535, Ent. N° 3469/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social comunicando la intervención por reiteración del gasto derivado de las ampliaciones de los convenios suscritos en el marco de la Licitación Pública N° 50/2016, cuyo objeto es el “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y/o Cooperativas de Trabajo que provean de equipos técnicos multidisciplinarios para una Red de Servicios para una Vida Libre de Violencia Basada en Género;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 1509/19 de fecha 20/06/2019, cometió al Contador Auditor la intervención del gasto de hasta \$ 15:975.821, previo control de que las ampliaciones no hayan comenzado a ejecutarse, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente y de su imputación correspondiente;

2) que por Resolución Ministerial N° 1199/019 de fecha 12/07/2019, se autorizó las ampliaciones de los convenios suscritos, por la suma total de hasta \$ 15:975.821, conforme surge del Anexo que forma parte de la Resolución, por el plazo de vigencia de doce meses contados a partir del 2 de mayo de 2019;

3) que la Contadora Auditora con fecha 08/08/2019, observó el gasto derivado de las ampliaciones por “incumplirse el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República”;

4) que en la oportunidad, se adjunta copia de la Resolución Ministerial N° 1372/019 de fecha 14/08/2019, por la que se reitera el gasto de referencia, expresando la necesidad de esa Secretaría de Estado de continuar ejecutando el servicio especializado;

5) que la Contadora Auditora con fecha 16/08/2019, intervino por reiteración el gasto por la suma de \$ 15:975.821;

CONSIDERANDO: **1)** que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que el Artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución al Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por la Contadora Auditora con fecha 08/08/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 4)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 5)** Oficiar al Ministerio de Desarrollo y Social.

dc